



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 03 de Febrero del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 096-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 201-2022-MDSM/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 86-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 025-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-RVV, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 00155-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/JCCQ, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 00193-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, del Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través de los cuales solicitan DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE LUCMA, EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2359975,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 201-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con fecha 28 de enero del presente año, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitió el documento de la referencia, sobre el pedido del CONSORCIO GALILEA sobre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado en el Caserío de Lucma, en el Centro Poblado de La Merced de Gaucho del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 201-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 09 de julio del año 2021, que señala lo siguiente: "Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista,





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 201-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 148 (folio 31), de fecha 28 de octubre del 2021, y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 150 (folio 30), de fecha 28 de octubre del año pasado;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 201-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: El CONSORCIO SUPERVISOR LUCMA encargado de la Supervisión de la Obra en mención presentó, el 29 de octubre del año que pasó, a la Municipalidad la Carta N° 027-2021-CONSORCIOSUPERVISORLUCMA/RC-JGG que contiene la Carta N° 011-2021-CONSORCIOSUPERVISORLUCMA/SO-PDCT (folios 409 - 429), emitiendo un pronunciamiento favorable respecto a la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO GALILEA, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento. 3.2. Posteriormente, el indicado Consorcio ejecutor de obra presentó al Consorcio Supervisor la Carta N° 043-2021-CONSORCIO GALILEA/DJDLCM/CR (folios 01 - 802), de fecha 10 de noviembre del 2021, que contiene la Carta N° 034-2021-CONSORCIO GALILEA/RO - JVCHG con el Expediente Técnico: “Expediente Técnico del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01”, de la obra en referencia, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico. 3.3. Además, el Consorcio Supervisor señalado presentó a la Entidad el Expediente Técnico del indicado Adicional con deductivo Vinculante N° 1 con la Carta N° 030-2021-CONSORCIOSUPERVISORLUCMA/RC-JGG que contiene la Carta N° 014-2021-CONSORCIOSUPERVISORLUCMA/SO-PDCT (folios 803 - 859), de fecha 29 de octubre del presente año, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho Expediente Técnico;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 201-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con la Carta N° 027-2021-CONSORCIOSUPERVISORLUCMA/RC-JGG que contiene la Carta N° 011-2021-CONSORCIOSUPERVISORLUCMA/SO-PDCT (folios 409 - 429), el CONSORCIO SUPERVISOR LUCMA encargado de la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua Para el Sistema de Riego Tecnificado en el Caserío de Lucma, en el Centro Poblado de La Merced de Gaucho del distrito de San Marcos -

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



provincia de Huari – departamento de Ancash", señaló la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO GALILEA, precisando lo siguiente:

"(...).

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

0004.

CONCLUSIONES:

- Habiendo Sustentado, Evaluado y verificado dicho informe del Contratista de la deficiencia y/o riesgo que da origen a la necesidad de ejecutar trabajos adicionales - deductivos, Esta SUPERVISIÓN RATIFICA Y OPINA FAVORABLEMENTE, PARA LA **NECESIDAD DE EJECUTAR LOS TRABAJOS ADICIONALES-DEDUCTIVOS**, previa autorización, opinión e indicaciones de la ENTIDAD. En concordancia al Art. 205 del RLEC.
- Habiéndose pronunciado el Proyectista con fecha 26/10/2021, donde concluye e indica las deficiencias del expediente técnico y que debe ser corregidas en la fase de ejecución **con la formulación del ADICIONAL DEDUCTIVO correspondiente**. EN ESE SENTIDO, VIENDO LA NECESIDAD DE EJECUTAR PARTIDAS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS, se debe proceder con la Elaboración del Expediente Técnico Adicional – Deductivo de Obra N°01. Para el pronunciamiento correspondiente de la Entidad.
- Siendo el costo del Adicional-Deductivo de obra N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE LUCMA, EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", asciende a la suma de **S/ 492,847.93 Cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y siete con 93/100 Soles** (El adicional de obra asciende a un monto de S/ 1,351,212.04 con un porcentaje de incidencia de 36.91%. y El deductivo de obra asciende a un monto de 858,364.11 con un porcentaje de incidencia de 23.45%.)
 He indicar que Este Presupuesto Base global se ha elaborado teniendo en cuenta la sumatoria del costo directo total (Materiales, Mano de obra, Equipo, Capacitación y Mitigación ambiental), Gastos Generales, las Utilidades; a cuyos costos se le agrega el IGV y Precios unitarios al mes de noviembre del 2021, El cual se desagrega de la siguiente manera:

ADICIONAL-DEDUCTIVO OBRA N°01	S/	347,708.75
COSTO DIRECTO	S/	347,708.75
GASTOS GENERALES (10.12%)	S/	35,188.12
UTILIDAD (10.00%)	S/	34,770.87
SUB TOTAL EJECUCIÓN	S/	417,667.74
SUB TOTAL (PLAN COVID 19)	S/	0.00
SUB TOTAL EJECUCION TOTAL	S/	417,667.74
IGV (18%)	S/	75,180.19
VALOR REFERENCIAL DEL ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA	S/	492,847.93

La inversión total del ADICIONAL – DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 es de: / 492,847.93 Cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y siete con 93/100 Soles Siendo el PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL – DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 de 13.46% según el siguiente cuadro:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PRESUPUESTO BASE VS PRESUPUESTO ADICIONAL- DEDUCTIVO DE OBRA

000007

DESCRIPCION	PRESUPUESTO REFERENCIAL EXPEDIENTE TECNICO	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	RESULTANTE PRESUPUESTO ADICIONAL - DEDUCTIVO OBRAN° 01
COSTO DIRECTO TOTAL	2,462,578.16	953,292.50	605,883.75	347,708.75
GASTOS GENERALES (10.12)	249,212.91	56,473.20	61,285.06	35,168.13
UTILIDAD (10)	246,257.62	55,329.25	60,358.38	34,770.88
SUB TOTAL	2,958,048.89	1,145,094.95	727,427.29	417,667.75
PLAN COVID 19	144,143.42	0.00	0.00	0.00
TOTAL EJECUCION	3,102,192.31	1,145,094.95	727,427.29	417,667.75
I.G.V. (18)	558,384.62	208,117.09	130,936.90	75,180.20
PRESUPUESTO REFERENCIAL	3,660,576.93	1,351,212.04	858,364.19	492,847.95
FACTOR DE RELACION (1.00)				
PRESUPUESTO CONTRATADO	3,660,576.93	1,351,212.04	858,364.19	492,847.95
PORCENTAJE DE INCIDENCIA		36.91%	21.45%	13.46%

PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO AL PRESUPUESTO CONTRACTUAL= 13.46%

- Siendo el plazo de ejecución Expediente Técnico Adicional – Deductivo de Obra N°01, de 60 días calendario, sistema de ejecución a Precios unitarios.

RECOMENDACIONES:

- Habiéndose comprobado IN SITU, la deficiencia del caudal y la negativa de la población beneficiaria del ETO Proyectado, y concordancia a las bases legales expuesto y siendo de NECESIDAD, ejecutar dichas modificaciones se debe realizar La Elaboración del Expediente Técnico Adicional – Deductivo de Obra N°01, por la necesidad de realizar dichos trabajos lo cual se sustento líneas arriba. Además que se esta afectando la ruta crítica de ejecución de obra y no generar atrasos en la ejecución de la Obra.

V. ANEXOS

- Documentación e informes.

Sin otro en particular, agradeciendo su atención a la presente, me despido de Ud. Reiterándole las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



CONSORCIO GALILEA
 ING. JOSÉ GABRIEL SUFERRA
 REPRESENTANTE COMUN
 D.N. N° 47147011

DANTE J. DE LA CRUZ MAGUINA
 REPRESENTANTE COMUN

ING. PEDRO DAVID CORDOVA TRUJILLO
 JEFE DE SUPERVISION
 C.I.P. N° 44287
 CONSORCIO GALILEA

INGENIERO RESIDENTE DE OB
 CIP 71915

Que, mediante INFORME LEGAL N° 201-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Mediante la Carta N° 043-2021-CONSORCIO GALILEA/DJDLCM/CR que contiene la Carta N° 034-2021-CONSORCIO GALILEA/RO - JVCHG con el Expediente Técnico: "Expediente Técnico del



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01", la Empresa Ejecutora de la Obra en referencia presentó a la Entidad Expediente Técnico del indicado Adicional en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:

"(...)

1.9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

OFICIO JURÍDICO LEGAL
N° 201-2022-MDSM/GAJ
L. 01

- ❖ El deductivo vinculante de obra N° 01 tiene un monto total de S/ S/1,194,676.33 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 33/100) INC. IGV con un porcentaje de incidencia de 32.64%.
- ❖ El adicional de obra N° 01 tiene un monto total de S/ 1,161,028.73 **GALILEA** (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL VEINTIOCHO CON 73/100 SOLES) con un porcentaje de incidencia de 31.72%.

La diferencia del Adicional de obra menos el deductivo vinculante asciende a un monto total de (-) **S/ 33,647.60 (MENOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 60/100 SOLES).**

- ❖ El porcentaje de incidencia acumulado es del -0.92% (Con saldo a favor de la entidad), el cual nos permite aplicar el Art. 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones de Estado.
- ❖ Se recomienda al supervisor elevar a la Entidad el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, para su trámite correspondiente y así cumplir las metas del proyecto.
- ❖ Es factible ejecutar el adicional de obra N° 01 y esto permitirá concretar las metas adicionales previstas en el presente proyecto.

ING. PÉDRO DAVID CORDOVA TRUJILLO
JEFE DE SUPERVISIÓN
C.I.P. N° 47287

CONSORCIO SUPERVISOR LUCMA
ING. JOSE GABRIEL GUERRA
REPRESENTANTE COMAN
C.I.P. N° 471788

Que, mediante INFORME LEGAL N° 201-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Asimismo, con la Carta N° 030-2021-CONSORCIOSUPERVISORLUCMA/RC-JGG que contiene la Carta N° 014-2021-CONSORCIOSUPERVISORLUCMA/SO-PDCT el Consorcio Supervisor de la Obra comunicó a la Municipalidad la conformidad al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, en el cual se informó sobre la revisión y aprobación del referido Expediente, precisando que:

"(...)



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

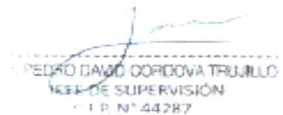
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

CONCLUSIONES

- Habiendo revisado y evaluado el **EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01**, presentado por el contratista **CONSORCIO GALILEA**, para lo cual se da su **CONFORMIDAD** respectiva, para su trámite y aprobación mediante resolución, toda vez que es necesario para cumplir con las metas y objetivos del proyecto y estando enmarcado dentro del porcentaje de incidencia **-0.92%**, que indica la **LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO** en concordancia al Art 205
- Siendo el costo del **ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE LUCMA EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, la suma **TOTAL** de - **S/ 33,647 60** saldo a favor de la **ENTIDAD**
- Siendo La ejecución de los trabajos de las prestaciones **ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE LUCMA, EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH**, Con Modalidad de Ejecución a **Precios Unitarios**.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la **ENTIDAD** dar trámite para la Aprobación del Expediente **ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01**, siendo de necesidad su ejecución y alcanzar las metas del proyecto, mediante Acto Resolutivo
- Notificación al Contratista y la Supervisión, este última para su tramitación del **ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** de la Supervisión, Ampliación de plazo y Adenda al **CONTRATO** de Supervisión



Que, mediante Informe N° 86-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural un pronunciamiento respecto al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Para el Sistema de Riego Tecnificado en el Caserío de Lucma, en el Centro Poblado de La Merced de Gaucho del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash", formulando las siguientes **CONCLUSIONES**: - El presente adicional con deductivo vinculante, cumple con los actuados tanto del Informe de Compatibilidad e Informe de opinión del adicional con deductivo vinculante N°01 por parte del proyectista, en ambos casos coinciden en la alternativa planteada y dan la conformidad respectiva. - Visto el Artículo 205 de la Ley 30225, en cuanto a los procedimientos solicitados, estas han sido respetadas tanto por el Residente de Obra y el Supervisor de obra, en presentar el expediente del adicional de obra, también se adjuntan las anotaciones de cuaderno de obra de invocación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, posteriormente el supervisor de obra ingresa a la municipalidad, el expediente del adicional, y esta realiza las observaciones necesarias en salvaguarda de los intereses públicos. -Visto, en campo la funcionalidad y necesidad de los cambios propuestos por el Supervisor de obra





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional con deductivo vinculado planteado. - La prestación Adicional de obra tiene un presupuesto de S/ 1'161,028.73 (Quinientos treinta y tres mil novecientos setenta y tres con 53/100 soles), con una incidencia positiva de 31.72%, con una ampliación de plazo de 60 días calendario (02 meses). - El Deductivo Vinculante tiene un presupuesto de S/ 1,194,676.33 (Un millón ciento noventa y cuatro mil seiscientos setenta y seis con 33/100 soles), con una incidencia negativa de -32.64%, con reducción de plazo de 00 días calendario (00 mes). - El presupuesto total del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, asciende a la suma de S/ -33,647.60 (treinta y tres mil seiscientos cuarenta y siete con 60/100 soles), con una incidencia negativa de 0.92% y una ampliación de plazo efectiva de 60 días calendario (02 meses). -La documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto y demás, ameritan que el presente Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, sea APROBADO. Por lo tanto, se sugiere APROBAR el referido expediente, con una VARIACIÓN PRESUPUESTAL de S/ -33,647.60 (treinta y tres mil seiscientos cuarenta y siete con 60/100 soles) a favor de la entidad, con una incidencia negativa de 0.92% y una ampliación de plazo efectiva de 60 días calendario (02 meses);

Que, mediante Informe N° 86-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad formula las siguientes RECOMENDACIONES: -Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM remitir la presente a la oficina de Gerencia Municipal para proceder con la APROBACION del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE LUCMA, CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO		MONTO	Incidencia %
A.- Monto contractual vigente	S/	3,660,586.93	100.00%
Valor Referencial de obra de Adicional	S/.	1,161,028.73	31.72%
Valor Referencial de Deductivo	S/.	1,194,676.33	32.64%
B.- Adicional con Deductivo Vinculante N° 01	S/.	-33,647.60	-0.92%
C.- Presupuesto Adicional resultante	S/	0.00	0.00%

-Teniendo una variación del presupuesto contractual de S/ -33,647.60, con una incidencia negativa de 0.92% y con un presupuesto adicional requerido para la ejecución del adicional con deductivo vinculante N°01 de S/ 0.00, por lo cual, no se requiere de la certificación de crédito presupuestario para la aprobación del presente expediente. - Así mismo se recomienda, aprobar el plazo de ejecución de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante por 60 días calendarios justificado en el cronograma de ejecución que se adjunta a la presente. -Además, se recomienda poner en conocimiento del Supervisor de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previendo los plazos establecidos";

Que, con Informe ACOP N° 025-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-RVV, el Ing. Rosmel Vargas Villanueva Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, formula el siguiente ANÁLISIS TÉCNICO, señalando que: De los antecedentes se desprende que, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública (SGEPIP), evalúa y emite su pronunciamiento con los siguientes resultados:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ÍTEM	CONCEPTO	MONTO	INCIDENCIA
A	Presupuesto contractual	S/ 3'660,586.93	100%
B	Presupuesto del adicional de obra N°01	S/ 1'161,028.73	31.72%
C	Presupuesto del deductivo vinculante N°01	S/ 1'194,676.33	-32.64%
	Presupuesto del adicional con deductivo vinculante N°01	- S/ 33,647.60	-0.92%

Por lo tanto, sugiere, aprobar el expediente del adicional con deductivo vinculante N°01, con una variación presupuestal de - S/ 33,647.60 (Treinta y tres mil seiscientos cuarenta y siete con 60/100 soles) y una incidencia negativa de -0.92%, y una ampliación de plazo 60 días calendarios vinculados a dicha variación presupuestal; y también recomienda proceder con el trámite administrativo para aprobación vía acto resolutivo correspondiente al Adicional con Deductivo Vinculante de obra N°01 del proyecto de denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE LUCMA, CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, con Informe ACOP N° 025-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-RVV, el Ing. Rosmel Vargas Villanueva Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, formula la siguiente CONCLUSIÓN: Estando las consideraciones expuestas en el análisis técnico del presente informe, se requiere el pronunciamiento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica (GAJ), respecto a la variación presupuestal de - S/ 33,647.60 (Treinta y tres mil seiscientos cuarenta y siete con 60/100 soles) y una incidencia negativa de -0.92%, y una ampliación de plazo 60 días calendarios, donde el Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública (SGEPIP), sugiere que se apruebe vía acto resolutivo, y sugiere o recomienda a la SGEIP, derive al área correspondiente para los fines que estime";

Que, mediante Informe N° 00155-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Subgerente de Ejecución de Inversión Pública formula las siguientes CONCLUSIONES: 6.1 De acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista "CONSORCIO GALILEA". 6.2 El presupuesto del adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 1'161,028.73 (Un Millón Ciento Setenta y Uno Mil Veintiocho con 73/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 31.72 % con respecto al monto del contrato de obra original, con una ampliación de plazo de 60 días calendario (02 meses). 6.3 El presupuesto del deductivo vinculante de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 1,194,676.33 (UN Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 33/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 32.64 % con respecto al monto del contrato de obra original, con reducción de plazo de 00 días calendario (00 mes). 6.4 El presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 neto asciende a la suma de -S/. 33,647.60 (Treinta y tres mil seiscientos cuarenta y siete con 60/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de -0.92% con respecto al monto del contrato de obra original, con una ampliación de plazo de 60 días calendario (02 meses), debiéndose actuar de acuerdo al Artículo 205.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%). Por lo tanto, se debe aprobar el adicional de obra con deductivo vinculante de obra N° 01 solicitado, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional de obra,



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

el contratista está obligado a ampliar del monto de la garantía de fiel cumplimiento y recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, continuar con el trámite correspondiente”;

Que, con Informe N° 00193-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes CONCLUSIONES: - Este Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE LUCMA, CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N°2359975, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la obra en mención. -El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE LUCMA, CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2359975, cuyo monto asciende a la suma de - S/ 33,647.60 (treinta y tres mil seiscientos cuarenta y siete con 60/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es del 0.92% - El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE LUCMA, CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2359975, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, Mediante Acto resolutive. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,660,586.93	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 1,161,028.73	31.72%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/1,194,676.33	32.64%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		-S/ 33,647.60	-0.92%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL N° 01		0.00	0.00%

El plazo de ejecución demandara la ejecución de adicional con deductivo vinculante de obra N°01, correspondiente a un periodo de sesenta (60) días calendarios. - Por lo expuesto líneas arriba, Solicito su pronunciamiento derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutive”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 201-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: estando a los informes técnicos de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Para el Sistema de Riego Tecnificado en el Caserío de Lucma, en el Centro Poblado de La Merced de Gaucho del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01.

Cabe precisar, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,660,586.93	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 1,161,028.73	31.72%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/1,194,676.33	32.64%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		-S/ 33,647.60	-0.92%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL N° 01		0.00	0.00%



En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/33,647.60 (Treinta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 60/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de -0.92%, referido al presupuesto original, y con un plazo contractual de sesenta (60) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Finalmente, se notifique dicha resolución al Representante Legal Común del CONSORCIO GALILEA, al Representante Legal Común de CONSORCIO SUPERVISOR LUCMA y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 096-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE LUCMA, EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2359975, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Ello, de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;



Que, mediante INFORME N° 096-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad precisa, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,660,586.93	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 1,161,028.73	31.72%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/1,194,676.33	32.64%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		-S/ 33,647.60	-0.92%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL N° 01		0.00	0.00%

Que, mediante INFORME N° 096-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, señala que en tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 33,647.60 (Treinta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 60/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de -0.92%, referido al presupuesto original, y con un plazo contractual de sesenta (60) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, está dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Finalmente, se notifique dicha resolución al Representante Común del CONSORCIO GALILEA, al Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR LUCMA y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo";

Que, se precisa que los cálculos y monto del adicional con deductivo vinculante son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE LUCMA, EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2359975, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,660,586.93	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 1,161,028.73	31.72%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/1,194,676.33	32.64%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		-S/ 33,647.60	-0.92%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL N° 01		0.00	0.00%



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 33,647.60 (Treinta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 60/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de -0.92%, referido al presupuesto original, y con un plazo contractual de sesenta (60) días calendarios

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR con la presente Resolución al Representante Común del CONSORCIO GALILEA, al Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR LUCMA.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

